



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 N° 0279-2006 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA DENOMINADA ALBAU
3 S.A.- (CUANTÍA: Capital Suscrito:
4 USD. \$ 800,00; Capital Pagado: USD.\$
5 200,00). Di 4 copias.-----



6 En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de los Ríos,
7 República del Ecuador, hoy **Veintiocho de Marzo del dos mil**
8 **seis**, ante mí, **Abogado Camilo Salinas Zamora**, Notario Titular
9 Quinto del cantón Babahoyo, comparecen, **EL SEÑOR ALEX**
10 **XAVIER BALLADARES UQUILLAS**, de estado civil casado, de
11 ocupación Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
12 tránsito por esta ciudad de Babahoyo, comparece por sus propios
13 derechos; y **LA SEÑORA SANDRA JANIR BALLADARES**
14 **UQUILLAS**, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva,
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad
16 de Babahoyo, comparece por sus propios derechos.- Los
17 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con la
18 capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a
19 quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidas en el
20 objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia
21 y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
22 que copiada fielmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
23 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
24 una que contenga el contrato de Constitución de Compañía, que se
25 celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
26 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran el presente
27 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una
28 sociedad anónima, **EL SEÑOR ALEX XAVIER BALLADARES**

J





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **UQUILLAS**, por sus propios derechos y **LA SEÑORA SANDRA**
2 **JANIR BALLADARES UQUILLAS**, por sus propios derechos.-
3 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL:** La Compañía que
4 se constituye mediante este contrato se regirá por las leyes
5 ecuatorianas, los reglamentos que se expidieren y el siguiente
6 estatuto social que ha sido aprobado por los accionistas
7 fundadores: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA**
8 **ALBAU S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
9 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** La Compañía
10 que se constituye se denominará **ALBAU S.A.**, la misma que se
11 regirá por las leyes del Ecuador, los reglamentos respectivos y el
12 presente estatuto social. **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto de la
13 Compañía es el siguiente: se dedicará a la comercialización,
14 exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma
15 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de
17 terceros. También se podrá dedicar a la importación, compra
18 venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda
19 medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda
20 clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras y
21 venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda
22 marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se
23 dedicará a la importación, exportación, compra venta, alquiler,
24 distribución y comercialización de toda clase de automotores,
25 camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o
26 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz,
27 canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
28 agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria.-



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 También se dedicará a la importación, distribución, exportación,
2 distribución, compra venta, comercialización, fabricación y
3 concesión de plantas electrificadas, turbinas, motores de
4 combustión interna, acoples de mangueras de conexiones para
5 maquinarias y más equipos mecánicos, así como a dar servicios de
6 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
7 automotores y enderezadas y pintada de los mismos, a la compra y
8 venta y distribución de toda clases de productos plásticos para uso
9 domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustibles,
10 gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopiadoras, tintas y
11 accesorios para maquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir
12 y de indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y
13 calzado y las materias primas que la componen, equipos de
14 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas
15 (pulpa, tinta, etcétera), de aeronave, helicópteros y sus motores
16 equipos de accesorios, instrumentos, y partes de aparatos
17 eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos
18 de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
19 de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
20 instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera,
21 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
22 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas,
23 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama
24 veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus
25 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
26 productos de fierros y acero, papelería y útiles de oficinas,
27 artículos de bazar y perfumerías, productos de confiterías,
28 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojerías, sus partes





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 accesorios; de todas clases de productos alimenticios por cuenta
2 propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen
3 agropecuarios, avícola e industriales, de productos agrícolas e
4 industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil,
5 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
6 eléctricos; b) También se dedicara a la construcción de todas
7 clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
8 todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales,
9 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
10 supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras
11 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
12 fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la
13 construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas,
14 puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o
15 arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; se
16 dedicará a la construcción de Pilotaje Cimentación en General,
17 obras portuarias, obras de carácter público o privada, civil o militar
18 por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras viales de
19 apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras;
20 construcción de diques, embalses, canalización, purificación y
21 potabilización de agua, desagües y redesagües; construcción de
22 estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para
23 puentes, pistas de aterrizajes y puertos; en síntesis, todo tipo de
24 obra viales, hidráulicas, sanitarias, ambientales, energéticas,
25 mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de
26 ingeniería y arquitectura.- Construcción y venta de edificios por el
27 régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y
28 compra venta de todo tipo de inmuebles. También podrá dedicarse



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras
2 públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de
3 licitaciones. Así mismo corresponde al objeto social la
4 intermediación en la compra venta, administración y explotación de
5 bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.
6 Fabricación y comercialización de estructuras metálicas,
7 encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de
8 hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o
9 industriales, mediante sistema de premoldeados; estructuras
10 metálicas para apoyo de techos; máquinas, estructuras y
11 mezcladoras para la industria y toda clase de repuesto, accesorios
12 y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo antes
13 detallado. También se dedicará a la construcción de redes de alta y
14 baja tensión eléctrica. c) Al diseño e instalación de sistemas de
15 seguridad industrial. A prestar servicios de mantenimiento y
16 reparación de softwares y sistemas operativos de todo tipo y
17 genero. A la importación y exportación de herramientas
18 industriales; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
19 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
20 mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en
21 todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamiento y
22 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
23 internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o
24 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
25 empaque, emvasamientos o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,
27 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
28 arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

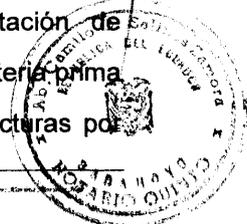
1 explotaciones agrarias y pecuarias, comercialización de sus
2 propios productos como los de terceros; f) La representación de
3 empresas comerciales; agropecuarias industriales, nacionales,
4 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
5 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clases de
6 ganados mayor y menor, podrá importar ganados y productos para
7 la agricultura y la ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
8 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,
9 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
10 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
11 condición, cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas
12 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos
13 al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
14 lenteja; i) Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a
15 terceros, las siguientes actividades: Instalaciones y explotación de
16 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
17 quirúrgicas y de reposos, así como la atención de enfermos y/o
18 internados. Ejercerán la dirección técnica y administrativas de los
19 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirecta
20 con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones
21 científicas; fabricación y comercialización, importación y
22 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos o
23 instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos
24 que se destinen al uso y práctica de la medicina; j) podrá prestar
25 servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos,
26 inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y
27 comercialización interna; k) Instalación, explotación y
28 administración de supermercados, pudiendo también extender su



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
2 dedicará a prestar servicios de limpieza en general, ll) Brindar
3 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; m)
4 A la capacitación y evaluación de personal; n) Servicio de limpieza
5 y de recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
6 importación y servicio de computación y procesamiento de datos;
7 o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
8 intermediarias, mandatarias, mandantes, agentes y representantes
9 de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntistas mercantil;
10 p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
11 propia de accionistas de compañías anónimas y de participaciones
12 de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo
13 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
14 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
15 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
16 parques recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en
17 el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza
18 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
19 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de minas, etc; s)
20 Se dedicara a la protección, explotación, adquisición, explotación
21 de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización
22 de toda clase de minerales, de metales; Ventas de sus productos y
23 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
24 minas y todo derecho mineros dentro y fuera del país. También se
25 dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
26 comercialización, industrialización, explotación, importación de
27 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima
28 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por

Handwritten mark or signature on the left margin.





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 cuentas propias o de terceros; t) se dedicará a la importación,
2 compra, venta, fabricación, exportación, distribución y
3 mantenimiento y comercialización de todo tipo de teléfono de toda
4 marca y de toda calidad, así como de centrales telefónicas,
5 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces,
6 suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones; la
7 compañía podrá por su propia cuenta o a través de terceros
8 dedicarse a todo lo relacionado a la venta de teléfonos celulares o
9 cualquier otra clase de teléfonos, así como a la venta de todos sus
10 accesorios, podrá fabricar, importar, exportar vender, distribuir toda
11 clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para
12 conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta
13 magnetofonías, disco de gramófono, cintas, cassettes y magazines
14 magnetofonicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de
15 teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos, celulares y todo
16 tipo de teléfonos y sus repuestos y accesorios; También se
17 dedicará a la importación y Exportación, compra venta, distribución
18 y comercialización de toda clase de computadoras y sus
19 accesorios, a la instalación de programas de computadoras y en
20 general a todo lo relacionado con la computación; tales como dictar
21 cursos y seminarios de computación, a dar mantenimiento de
22 computadoras a instituciones publicas o privadas y en general a la
23 prestación de todo tipo de servicio relacionado al área de la
24 computación.- Importación, venta, fabricación, exportación y
25 mantenimientos de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de
27 baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la
28 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas,
2 embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
3 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
4 ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de
5 alimentos; v) Transformación de materias primas en productos
6 terminados y/o elaborados ; w) También se dedicará a toda clase
7 de prestación de servicios de asesoramiento en la protección y
8 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles, de
9 investigación de custodia de valores; x) La compañía también se
10 podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de
11 toda clase de productos alimenticios, y) La compañía también se
12 dedicará a la instalación y explotación de Minimarket,
13 Comisariatos, Centros comerciales, tiendas, basares, y a la venta
14 de todos sus derivados.- También se dedicará a la distribución y
15 venta toda clase de libros y revistas de toda calidad. También se
16 dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como:
17 reingeniería, gestión de calidad total, organización, métodos de
18 trabajo, control de calidad, control de producción, marketing,
19 benchmarking, globalización medio ambiente, mantenimiento
20 eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistemas,
21 computación y otros; formación de técnicos para la agroindustria,
22 técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo,
23 técnicos en marketing, técnicos en ecología y medio ambiente,
24 técnicos en alimentos, técnicos en comercio exterior, técnicos en
25 análisis de sistema, técnicos en gestión de la producción y calidad,
26 técnicos en O.I.M., técnicos en refrigeración, neumática hidráulica
27 y matricería; brindar servicios de asesoramientos técnicos
28 administrativo a toda clase de empresa; evaluación de personal





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 servicios de limpieza e higiene, recolección y reciclaje de
2 desechos sólidos; realización de proyectos de investigación
3 científica y estudio en las áreas industriales, agroindustriales,
4 agricultura, caza y pesca, explotación de minas de petróleos,
5 comercio, luz, agua, instituciones públicas y privadas y todas las
6 actividades consideradas en la codificación Internacional Industrial
7 Uniforme CIU, búsqueda, preselección, selección y evaluación de
8 personal; Asesoramiento y Capacitación en el área social y
9 económica. También se dedicará a contribuir al desarrollo,
10 fomento, promoción, capacitación y satisfacción, por cuenta propio
11 o de terceros o asociada a terceros en el país y en el extranjero,
12 tanto para sectores públicos como privados, en la solución de sus
13 necesidades y deficiencias relacionadas con la prevención de
14 riesgos profesionales, salud, preservación, prevención y control de
15 la contaminación ambiental y a la construcción civil, eléctrica y
16 mecánica en todas sus áreas, y mantenimiento de sistemas en
17 todas y cada una de sus fases para todos los casos propuestos,
18 propendiendo hacia la excelencia, eficiencia y calidad total,
19 mediante la realización de estudios de investigación, análisis,
20 asesoría y prestación de servicios relacionados con el objeto de la
21 Compañía.- El campo de actividad estará orientado hacia la
22 protección de los recursos humanos, recursos naturales, producto
23 terminado, sistemas de trabajo, en suma la compañía podrá
24 dedicarse a todo el engranaje de los procesos productivos,
25 procurando el logro de los objetivos fundamentales de fomentar,
26 promover, capacitar en el desarrollo de la seguridad integral;
27 También se dedicará al control de la contaminación ambiental y a
28 la construcción y mantenimiento de sistemas en todos sus



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHoyo

1 aspectos. Para el cumplimiento de todos estos objetivos la
2 compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis, construcción y
3 mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la legislación
4 ambiental y de la legislación de seguridad industrial. También
5 podrá realizar auditorias ambientales y de seguridad integral a los
6 sectores públicos y privados, en sus diferentes modalidades
7 general o parcial, a la elaboración de informes de identificación de
8 aspectos ambientales y de prevención de riesgos profesionales, a
9 la elaboración de estudios y proyectos en el área de impacto
10 ambiental y seguridad industrial, en sus diferentes modalidades y
11 ordenamiento ecológico y de prevención de riesgos, estudios de
12 mantenimiento de sistemas para el control de agua, suelo y aire;
13 También se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseños,
14 construcción y mantenimiento de sistemas de recolección,
15 transporte a través de terceros, tratamiento y disposición final para
16 desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos municipales,
17 industriales y privados. También se dedicará a realizar estudios y
18 asesoría para el aprovechamiento de aguas residuales industriales
19 y privadas, proyectos integrales de control de residuos sólidos,
20 líquidos y gaseosos y prevención de riesgos, supervisión y control
21 de operaciones de rellenos sanitarios, a prestar servicios de
22 limpieza, desinfección, fumigación, protección, conservación y
23 mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e
24 instalaciones residuales, comerciales e industriales, públicas y
25 privadas, arborización y reforestación urbana y rural, También se
26 dedicará a la importación, compra venta, distribución y
27 comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de
28 oficina, repuestos para los artefactos y electrodomésticos.





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 accesorios para vehículos, de todo tipo incluida la importación de
2 bicicletas y sus respectivos repuestos, También se dedicará a la
3 importación y comercialización de todo tipo de frutas; También se
4 podrá dedicar a la importación, exportación, compra venta,
5 consignación y distribución de toda clase de productos de bazar y
6 el hogar, maquinarias y equipos agrícolas para la reparación y
7 conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para
8 el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o
9 la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
10 maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas,
11 cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de tractores.

12 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es
13 de cincuenta años, contado a partir de la fecha de inscripción del
14 contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Los accionistas
15 podrán ampliar o reducir el plazo de duración o disolver
16 anticipadamente la compañía, mediante resolución de Junta
17 General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
18 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil de la Provincia
19 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
20 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del
21 extranjero, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
24 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
25 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
26 de Un dólar cada una, las mismas que serán numeradas del cero
27 cero cero uno al ochocientos. Los títulos de acciones estarán
28 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 Dichos títulos podrán representar o contener una acción o más. El
2 capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
3 tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas.
4 **ARTICULO SEXTO.-** Si un título de acción o un certificado
5 provisional se perdiere o destruyere, la compañía declarará nulo
6 dicho título o certificado, previa publicación efectuada por tres días
7 consecutivos en uno de los periódicos del domicilio principal de la
8 compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de
9 la última publicación, se procederá a anular el título o certificado,
10 debiendo conferirse uno nuevo al accionista titular. La anulación
11 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
13 **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es ordinaria, nominativa e
14 indivisible, la misma que da derecho en las Juntas Generales de
15 Accionistas a un voto si estuviera liberada, y si no lo está, en
16 proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO.-** Los títulos y
17 certificados nominativos se inscribirán en el libro de acciones y
18 accionistas, en el que deberán anotarse las sucesivas
19 transferencias que efectuaren respecto al derecho sobre las
20 acciones. **ARTICULO NOVENO.-** No se entregarán las acciones
21 mientras no estén totalmente pagadas, mientras tanto solo
22 entregará a los accionistas certificados provisionales o
23 resguardados. **ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas tendrán
24 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir
25 las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se
26 ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
27 **ARTICULO UNDECIMO.-** El accionista debe aportar a la compañía
28 la porción de capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 prevista por este estatuto, haciéndose personalmente responsable
2 del pago integro de las acciones que haya suscrito, no obstante
3 cualquier cesión o transferencia que de ellas haga. **ARTICULO**
4 **DUODECIMO.-** La transferencia de dominio de las acciones no
5 surtirá ningún efecto contra la compañía, ni contra terceros, sino
6 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
7 accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La transferencia de dominio de
9 las acciones serán comunicadas por el representante legal de la
10 compañía a la Superintendencia de Compañías, luego de su
11 inscripción en el libro de acciones y accionistas, con indicación del
12 nombre, nacionalidad, número del documento de identificación y
13 domicilio del cedente y cesionario, de conformidad con la Ley.
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El derecho de negociar
15 libremente las acciones no admite más limitaciones que las
16 establecidas en la ley. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
17 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Compañía será
19 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por
20 un Presidente y un Gerente General. La Junta General podrá
21 nombrar a otros funcionarios en caso de que considere
22 conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía. La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
24 ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El
25 órgano supremo de la compañía es la Junta General de
26 Accionistas, integrada por los accionistas o sus representantes,
27 legalmente convocada, y reunida en la forma y con el quórum legal
28 o estatuario correspondiente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias,
2 las mismas que se reunirán en el domicilio principal de la
3 compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales
4 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
5 primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía. Se efectuará un orden del día o
7 inclusive se tratará cualquier otro asunto señalado en el mismo, de
8 acuerdo a la convocatoria efectuada. La Junta General Ordinaria
9 podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los
10 administradores determinados en el presente Estatuto, aún cuando
11 el tema no conste en el orden del día. **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando
13 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en el orden
14 del día constantes en la respectiva convocatoria. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO.-** La Junta General Extraordinaria puede acordar
16 validamente el aumento o disminución del capital social, la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
18 la apertura de agencias y sucursales, o resolver sobre cualquier
19 reforma del presente estatuto, necesariamente tendrá que concurrir
20 a la Junta, por lo menos, la mitad del capital social pagado.-
21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria será convocada mediante publicación en uno de los
23 periódicos del domicilio principal de la compañía. En todo lo
24 referente a la convocatoria, quórum para la reunión, formalidades
25 para su instalación, convocatoria de comisarios, día y hora de la
26 reunión y demás aspectos referentes a las Juntas Generales de
27 Accionistas, se estará a lo dispuesto en el presente estatuto a la
28 Ley de Compañías y los reglamentos respectivos.- **ARTICULO**





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **VIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General estará presidida por el
2 Presidente de la Compañía, y a la falta de éste por el accionista
3 designado por la mayoría simple de votos de los concurrentes a la
4 sesión. Como secretario de la Junta actuará el Gerente General de
5 la Compañía, y a falta de éste actuará el secretario ad-hoc que
6 designe la mayoría simple de votos de los accionistas concurrentes
7 a las sesión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Los accionistas
8 podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier
9 persona capaz, mediante poder o carta-poder otorgado o
10 reconocido ante Notario o funcionario consular, dirigida al
11 Presidente o Gerente General de la compañía. No podrán ser
12 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios
13 de las compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Si una
14 persona actúa a nombre de una accionista amparado en un Poder
15 General o si el Poder Especial autoriza al mandatario para ejercer
16 sin límite alguno los derechos del poderdante como accionista de
17 la compañía, se entenderá que tal mandatario estará facultado
18 para obrar en todos los asuntos relacionados a los derechos que el
19 presente la Ley, los reglamentos y el estatuto social confieren al
20 accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Salvo las
21 excepciones que están previstas por el estatuto social, la Ley y los
22 reglamentos respectivos, las resoluciones de las Juntas Generales
23 de Accionistas, serán tomadas por mayoría simple de votos que
24 representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las resoluciones de la Junta
27 General son obligatorias desde el momento que son tomadas
28 válidamente, de conformidad con el estatuto social, la ley y los



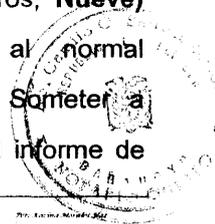
Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 anticipada y la liquidación de la compañía; así como nombrar
2 Liquidador, fijar el procedimiento y las normas para la liquidación;
3 **Ocho)** Interpretar de manera obligatoria el estatuto social; **Nueve)**
4 Autorizar la creación de sucursales y agencias, dentro o fuera del
5 país, nombrando sus factores o representantes legales; **Diez)**
6 Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no
7 corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; y, **Once)**
8 Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en el
9 estatuto social, en la ley, y en los reglamentos vigentes. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, nombrará al
11 Presidente y Gerente General, para el período de cinco años,
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No será necesario que
13 los nombrados sean accionistas de la Compañía. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas, se
15 llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas
16 debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse
17 con lo dispuesto en la Ley y en los Reglamentos expedidos al
18 respecto por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
20 de la Compañía: **Uno)** Presidir las sesiones de las Juntas
21 Generales de Accionistas y suscribir las actas respectivas; **Dos)**
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o
23 certificados de acciones de la compañía; **Tres)** Las demás
24 atribuciones y deberes que le confiere el estatuto social, la ley y los
25 reglamentos respectivos; **Cuatro)** Administrar y representar legal,
26 judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual o
27 conjunta con el Gerente General; **Cinco)** Convocar a Junta
28 General de Accionistas de conformidad al estatuto social, a la ley y



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 los reglamentos respectivos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
2 Son atribuciones y deberes del Gerente General: **Uno)** Administrar
3 y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía,
4 individual o conjuntamente con el Presidente; **Dos)** Actuar como
5 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias
6 o extraordinarias, y firmar como tal las respectivas actas; **Tres)**
7 Llevar bajo su responsabilidad los libros de Actas de Juntas
8 Generales, de Acciones y Accionistas y todos los demás a cargo
9 de los administradores impuestos por la Ley y los Reglamentos;
10 **Cuatro)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos o
11 certificados de acciones de la compañía, y tomar nota de las
12 cesiones, gravámenes y demás en el Libro de Acciones y
13 Accionistas de la Compañía; **Cinco)** Contratar al personal de la
14 compañía pactando sus remuneraciones; así como separar a los
15 empleados y obreros que, a su criterio, hayan actuado en violación
16 de expresas disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias;
17 **Seis)** Asignar las funciones y responsabilidades del personal, en
18 especial de quienes ejercen funciones de dirección y
19 administración interna en la empresa; distribuyendo el trabajo entre
20 los funcionarios, empleados y obreros; **Siete)** Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones válidamente tomadas por la Junta
22 General de Accionistas; **Ocho)** Conjuntamente con el Presidente,
23 abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar, girar y en general
24 manejar los valores y dineros de la compañía en los bancos e
25 instituciones financieras, sean nacionales o extranjeros; **Nueve)**
26 Realizar los actos administrativos en orden al normal
27 desenvolvimiento de los negocios sociales; **Diez)** Someter a
28 consideración de la Junta General de Accionistas, el informe de





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 sus labores de cada ejercicio económico anual, para su
2 aprobación; **Once)** Nombrar Procuradores Judiciales de la
3 Compañía; **Doce)** Recomendar a la Junta General de Accionistas
4 la creación de nuevos cargos administrativos en la compañía, que
5 considere necesarios para el mejor desenvolvimiento de los
6 negocios sociales; y, **Trece)** Las demás atribuciones y deberes que
7 le confieren el estatuto social, la Ley y los Reglamentos
8 respectivos.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** En caso de
9 falta o ausencia injustificada del Gerente General por más de
10 treinta días consecutivos, la Junta General de Accionistas deberá
11 obligatoriamente reunirse para nombrar a la persona que lo
12 reemplazará definitivamente.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
13 Aún cuando haya terminado el período para el cual fueron
14 nombrados los administradores y representantes legales de la
15 compañía, estos personeros continuarán en el ejercicio de sus
16 funciones hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
17 reemplazantes, excepto en el caso de destitución o remoción.-
18 **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION, DE LAS**
19 **UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO**
20 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
21 Principal y uno Suplente, para un período de dos años, los mismos
22 que podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General fijará
23 la retribución de los Comisarios.- **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **SEXTO.-** El Comisario para el desempeño de sus funciones se
25 sujetará a las disposiciones previstas en la Ley.- **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO SEPTIMO.-** Las utilidades liquidas y percibidas se
27 repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de
28 sus acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Previo al



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 reparto de las utilidades liquidas se deducirá un porcentaje no
2 menor al diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva
3 legal. También podrá formarse una reserva facultativa o especial si
4 así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
5 **QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
6 **TRIGESIMO NOVENO.-** La compañía procederá a su disolución y
7 liquidación en los casos previstos en la Ley, y cuando así lo
8 resolviere la Junta General de Accionistas convocada para este
9 efecto. Para resolver sobre la disolución y liquidación de la
10 compañía se necesitará la mitad del capital pagado, representado
11 en la Junta General.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** En caso de
12 disolución voluntaria de la compañía, la Junta General designará al
13 Liquidador a quien le fijará sus respectivas atribuciones, sin
14 perjuicio de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus
15 funciones, el Liquidador inscribirá su nombramiento en el Registro
16 Mercantil. La liquidación se hará de acuerdo a lo previsto en la Ley
17 (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL).- **CLÁUSULA TERCERA:**
18 **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los otorgantes
19 en calidad de socios fundadores declaran que el capital social de la
20 compañía anónima que constituyen por la presente escritura ha
21 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide
22 el capital social en un veinticinco por ciento, en numerario, en la
23 forma que se detalla a continuación: a) El Señor Alex Xavier
24 Balladares Uquillas ha suscrito setecientos noventa y nueve
25 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar
26 cada una, y ha pagado en numerario la suma de ciento noventa y
27 nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y
28 cinco centavos de dólar (\$ 199,75), correspondiente al veinticinco





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHoyo

1 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; b) La
2 Señora Sandra Janir Balladares Uquillas, ha suscrito una acción
3 ordinaria y nominativa de un valor nominal de Un dólar, y ha
4 pagado en numerario la suma de Veinticinco centavos de dólar de
5 los Estados Unidos de América (\$ 0,25), correspondiente al
6 veinticinco por ciento de la acción suscrita. Los pagos en
7 numerario antes indicados constan en el Certificado de la Cuenta
8 de Integración de Capital que acompañan, el mismo que se agrega
9 como parte integrante de esta escritura. El saldo insoluto será
10 pagado por los accionistas en el plazo de dos años, contados a
11 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en
12 cualquiera de las formas establecidas por la Ley.- **CLÁUSULA**
13 **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los fundadores de la compañía
14 expresamente autorizan al Abogado Carlos Samuel Alvarado
15 Chávez, con Registro Profesional número siete mil cuatrocientos
16 sesenta y tres, para que realice todos los actos necesarios para la
17 aprobación e inscripción de esta escritura.- Anteponga y agregue
18 usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para el
19 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado Abogado
20 Carlos Alvarado Chávez. Registro número siete mil cuatrocientos sesenta y tres,
21 Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA)".- Es copia.- En
22 consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la pre-inserta minuta
23 la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública, para
24 que surta los efectos legales correspondientes.- Los comparecientes me
25 presentaron sus documentos de identidad los mismos que fueron devueltos luego
26 de hacer las anotaciones respectivas. Leída que fue esta escritura de principio a fin
27 por mí El Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus
28 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy Fe.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170589749-2

BALLADARES UQUILLAS ALEX XAVIER

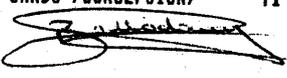
26 ENERO 1971

QUAYAS/GUAYARUIL/CARBO /CONCE

03 079 00758

QUAYAS/ GUAYARUIL

CARBO /CONCEPCION/ 71




FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2343V4222

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

FELIPE BALLADARES

Laura Uquillas

QUITO 15/01/99

15/01/2011

FORMA No. 0034037



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050983541-5

BALLADARES UQUILLAS SANDRA JANIK

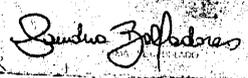
24 JULIO 1965

QUAYAS/GUAYARUIL/CARBO /CONCEPCION

0149 07039 F

QUAYAS/ GUAYARUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1966




EQUATORIANA***** V134AV2224

CASADO GUIDO MARCELO AVILES GONZALEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FELIPE BALLADARES

Laura Uquillas

QUITO 13/12/2002

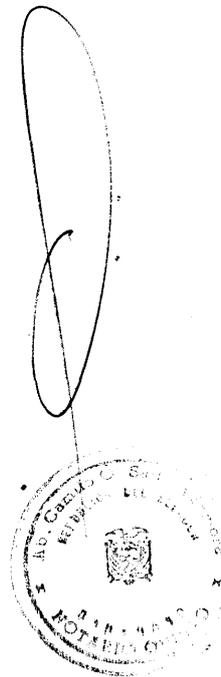
13/12/2014

FORMA No. REN 0386824



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



1100-
BALLADARES ALEX
26 ENERO
QUAYAS/GUAYARUIL



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALBAU S.A.-

[Firma manuscrita]

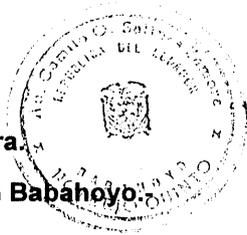
SR. ALEX XAVIER BALLADARES UQUILLAS.-

C.C. Nº 170589749-2.-
C.V. No 28 - 0066

[Firma manuscrita]

SRA. SANDRA JANIR BALLADARES UQUILLAS.-

C.C. Nº 090983541-5.-
C.V. No 175 - 0033



Ab. Camilo Salinas Zamora
Notario Quinto del cantón Babahoyo

Se otorgó ante mí, en la
de *ello* confiere esta
CUARTA

copia certificada. Fírmese,
señe y rubrico, en el mismo
lugar y fecha de calificación.
En *14* fojas útiles.



AB. CAMILO SALINAS Z.
NOTARIO QUINTO de el
Cantón Babahoyo - Ecuador.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

MARZO 23-2006

Mediante comprobante No. **1650-02604**, el (la) Sr. **AB. CARLOS ALVARADO CHAVEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALBAU S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ALEX BALLADARES UQUILLAS	US.\$.	199.75
SANDRA BALLADARES UQUILLAS	US.\$.	0.25
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA CENTRO
 H. LA MOJA V.
 Jefe de Servicios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

DILIGENCIA:

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Segundo de la Resolución** N°. 06-G-IJ-0003300, dictada por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre el dieciséis de mayo del año dos mil seis, se toma nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía ALBAU S.A. , que contiene dicha resolución al margen de la Escritura Publica de Constitución de la Compañía ALBAU S.A. celebrada ante el suscrito Notario el veintiocho de marzo del año dos mil seis.- En Babahoyo a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-

Ab. Camilo Salinas Zamora
Notario Quinto del Canton Babahoyo





NUMERO DE REPERTORIO: 25.000
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003300, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **16 de mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALBAU S.A.**, de fojas **67.496 a 67.524**, Registro Mercantil número **12.519**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 25000
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan

ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000013737

Guayaquil,

- 7 AGO. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALBAU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO